



**GOBIERNO**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DEFENSORÍA**  
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE TABASCO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**LA UNIVERSIDAD**» REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**EL INSTITUTO**», REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara «**LA UNIVERSIDAD**»:

1.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción XX y 53 de la Constitución Política Local y 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 21035 de fecha 5 de abril de 2006.

1.2 El MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, acredita su carácter de Rector, con su nombramiento otorgado a su favor, el 14 de marzo de 2022, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato; conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del acuerdo de creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

1.3 Tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un

1

proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

1.4 Su registro federal de contribuyentes es el número UIE050818U77.

1.5 Señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, km. 1, S/N., poblado Oxolotán, frente al plantel número 19 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, municipio de Tacotalpa, estado de tabasco, C.P. 86890.

## II. Declara «EL INSTITUTO»:

2.1 Que es un Órgano Público Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y la legislación del Estado de Tabasco, con el objeto de proporcionar defensa legal gratuita a las personas que no pueden costear los servicios de un abogado particular, con apego a los principios de justicia y equidad.

2.2 Que su existencia y funcionamiento están regidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Tabasco, la Ley del Servicio de Defensoría Pública del Estado de Tabasco, el Código Civil del Estado de Tabasco y demás normativas correspondientes.

2.3 Que el Director General del Instituto, es el LIC. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, quien acredita sus facultades con la documentación oficial correspondiente, en la que consta su nombramiento y facultades de representación ante la ley. Dichas facultades no han sido revocadas ni limitadas de ninguna forma.

2.4 Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en la Calle José Narciso Rovirosa #359, Primer Piso, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.

2.5 Que está de acuerdo en celebrar la presente base de concertación con el objetivo de apoyar al alumnado de la Universidad para su superación, mediante la realización de actividades como capacitaciones, servicio social, prácticas profesionales y residencias profesionales, de acuerdo con la misión del Instituto de la Defensoría Pública en la promoción del acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos.



### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre «LA UNIVERSIDAD» y «EL INSTITUTO» para coordinar sus esfuerzos con el propósito de elevar el desarrollo mediante la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado, realización de programas de investigación, el uso en préstamo de instalaciones y equipo, el intercambio de personal académico, la información científica y técnica y la asistencia tecnológica, así como en la organización de eventos de extensión y difusión en los campos cultural y humanístico.

+.

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades.

#### 1) PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- Los estudiantes de «LA UNIVERSIDAD» podrán realizar prácticas profesionales en «EL INSTITUTO», donde adquirirán experiencia directa en la atención de casos reales y en la defensa de derechos humanos, bajo la supervisión de personal especializado de «EL INSTITUTO».
- Las prácticas se orientarán a fortalecer las competencias profesionales de los estudiantes en el ámbito de la defensa pública, en la aplicación de la ley, y en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

#### 2) SERVICIO SOCIAL:

- Los estudiantes de «LA UNIVERSIDAD» podrán cumplir con el servicio social en las instalaciones de «EL INSTITUTO», colaborando en tareas de apoyo administrativo, investigación jurídica, y otras actividades vinculadas con la labor del Instituto.
- El servicio social permitirá a los estudiantes de «LA UNIVERSIDAD» desarrollar habilidades prácticas en la gestión de casos, la elaboración de informes legales y el seguimiento a las necesidades de los usuarios del servicio de defensa pública.

## SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán programas anuales de actividades, los cuales deberán contener:

- a) Promoción de la oferta educativa en los medios electrónicos y establecimientos.
- b) Eventos para dar a conocer la oferta educativa.
- c) Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.
- d) En su caso, actividades científicas, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos.
- e) Promoción de las vacantes a través de las redes sociales.
- f) Apoyo mutuo sobre reclutamiento de personal.
- g) Actividades de evaluación y seguimiento.
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y,
- i) Los demás que acuerden las partes.

## TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una:

### Por «EL INSTITUTO»

Héctor Raúl Cabrera Pascacio, Director General de «EL INSTITUTO», con número telefónico 993 314 0729 y correo electrónico idptabasco@gmail.com.

### Por «LA UNIVERSIDAD»

Dra. Guadalupe García Euan, Directora Académica de «LA UNIVERSIDAD» con número telefónico 9939 80 15 71, correo dir.academia@uiet.edu.mx

Dichas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que las relaciones laborales se mantendrán, en todos los casos, de los trabajadores realizados conjuntamente y que se desarrollarán en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto.

#### **QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (libros, publicaciones electrónicas, entre otros) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en el extranjero.

#### **SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

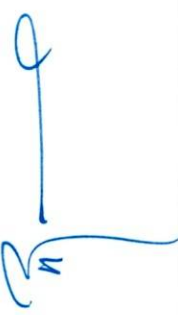
Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia de cuatro años y empezará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma; se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte





notificada con treinta días de anticipación. Las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna; si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, la parte agraviada se obliga a hacer la notificación a la otra parte con diez días de anticipación a la fecha en que operara la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la rescisión o el incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por esta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por la comisión técnica a que se refiere este convenio, cuyas resoluciones serán inapelables.

#### **DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.**

Las partes acuerdan que, durante la ejecución del presente convenio, ni las partes ni sus empleados, representantes o proveedores, ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la ley.

Las partes reconocen que tienen pleno conocimiento y que darán cumplimiento a las leyes, reglamentos y normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y el soborno por lo que aceptan que, en caso de incurrir en actos de



**GOBIERNO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DEFENSORÍA**

INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE TABASCO

corrupción, o que pudieran constituir infracciones a dichos cuerpos normativos, se procederá a rescindir el presente convenio, dejando a salvo los derechos de la otra parte.

Las partes manifiestan que, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a los manuales y/o mecanismos internos que maneja cada parte para combatir actos de corrupción y soborno. En caso de que una de las partes no cuente con mecanismos, políticas y/o sistemas de gestión en materia de ética y/o para combatir la corrupción y el soborno, se obliga a adherirse mecanismos, políticas y/o sistemas de gestión establecidos por la otra parte.

#### **DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS**

Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS EJEMPLARES A LOS **12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS**. EN EL POBLADO DE OXOLOTAN, TACOTALPA, TABASCO, MÉXICO.

**POR «EL INSTITUTO»**

**POR «LA UNIVERSIDAD»**



---

**LIC. HÉCTOR RAÚL  
CABRERA PASCACIO**  
Director General del  
Instituto de la Defensoría Pública  
del Estado de Tabasco.

---

**MTRO. ALTERIO  
RAMOS PÉREZ PÉREZ**  
Rector de la  
Universidad Intercultural  
del Estado de Tabasco

**TESTIGO**

**TESTIGO**



---

**LIC. MARÍA CANDELARIA MARTÍNEZ  
RODRÍGUEZ**  
Encargada del Departamento de  
Asuntos Civiles y Familiares del Instituto

---

**DRA. GUADALUPE GARCÍA EUAN**  
Directora Académica de la UIET